RESOLUCIÓN PR / DL Nº 615/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA VITOL S.A. EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 12/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL", ID Nº 381.473".

Asunción, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución PR/DL Nº 318/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, de la Presidencia; la Resolución PR/DL Nº 388/2020 de fecha 14 de octubre de 2020 de la Presidencia; la Resolución DNCP Nº 5008/20 de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la Resolución DNCP Nº 5077/20 de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Informe de Reevaluación de Ofertas de fecha 11 de diciembre de 2020; la Nota Interna DOC Nº 620/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/832/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 621/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR/DL Nº 318/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, se adjudica el llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 12/2020 para la "*Adquisición de Gasoil*", ID Nº 381.473.

Que, por Resolución PR/DL Nº 388/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se ratifica la Resolución PR/DL Nº 318/2020 por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 12/2020 para la "*Adquisición de Gasoil*" ID Nº 381.473.

Que, por Resolución DNCP Nº 5008/20 de fecha 02 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hace lugar a la protesta promovida por VITOL S.A. y anula la adjudicación de la presente convocatoria, y en consecuencia retrotrae el proceso a la etapa de evaluación.

Que, por Resolución DNCP Nº 5077/20 de fecha 04 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas aclara que en la Resolución DNCP Nº 5008/20 de fecha 02 de noviembre de 2020, donde manifiesta: *"...2. Anular la adjudicación de la presente convocatoria, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación.; debe decir: 2. Anular la adjudicación de la firma Glencore Internacional AG correspondiente al 40% del contrato, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación"*.

Que, el Informe de Reevaluación de fecha 11 de diciembre de 2020, elaborado por el Comité en recomienda, adjudicar a la firma VITOL el 30% (treinta por ciento) del Contrato del ítem 1

COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 615 20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA VITOL S.A. EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 12/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL", ID Nº 381.473".

"Gasoil – Zárate, Campana, km. 171 del Río Paraná Guazú de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 12/2020 para la "*Adquisición de Gasoil*" ID Nº 381.473, a un diferencial igual a +8,53 cpg (más ocho con cincuenta y tres centavos por galón) conforme a las siguientes cantidades:

- por una cantidad mínima de cuarenta y ocho mil metros cúbicos (48.000 m^3) y una cantidad máxima de sesenta mil metros cúbicos (60.000 m^3).

Que, por Nota Interna DOC Nº 620/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Revaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/832/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que: "*...En opinión esta Dirección Jurídica que la cantidad de gasoil adjudicada a la firma VITOL S.A. (30% de la licitación) no sea ejecutada por razones de prudencia administrativa, hasta tanto sea resuelta la cuestión de fondo en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en las instancias pertinentes*" y concluye que, la Dirección Operativa de Contratación deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente.

Que, por Nota Interna DOC Nº 621/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes

Que, la Ley Nº 2051/03, "*De Contrataciones Públicas*" dispone:

Artículo 16.- "*Tipos de Procedimientos. Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*".

Artículo 17.- "*Modalidades Complementarias. Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Artículo 4°, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente*".

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 615/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA VITOL S.A. EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 12/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL", ID Nº 381.473".

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 615/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA VITOL S.A. EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 12/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL", ID Nº 381.473".

representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR a la firma VITOL el 30% (treinta por ciento) del Contrato correspondiente al ítem 1 "Gasoil – Zárate, Campana, km. 171 del Río Paraná Guazú de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 12/2020 para la "*Adquisición de Gasoil*" ID Nº 381.473, a un diferencial igual a +8,53 cpg (más ocho con cincuenta y tres centavos por galón) conforme a las siguientes cantidades:

- por una cantidad mínima de cuarenta y ocho mil metros cúbicos (48.000 m3) y una cantidad máxima de sesenta mil metros cúbicos (60.000 m3).

Artículo 2º.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo, y que el mismo sea suscripto una vez que se agoten las instancias y los plazos procesales para impugnaciones.

Artículo 3º.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5º.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 615/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA VITOL S.A. EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 12/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL", ID Nº 381.473".

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)